

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

401

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST “Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo”.

400

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023 ZRN°V
DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°001-2023-ZRN°V-
ST “Servicio de Transporte de Valores y Cambio de
sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona
Registral N° V – Sede Trujillo**

1

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE
DINERO Y VALORES**

[Handwritten signature]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

3077

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1 Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

2 La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

3072

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

4
HP
pu

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos*

derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

395

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

A
H
pl

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

394

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO
RUC N° : 20176360497
Domicilio legal : Av. Larco 1212. Urb. Los Pinos. Trujillo
Teléfono: : 044 - 284112
Correo electrónico: : dvalverde_truji@sunarp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE VALORES Y CAMBIO DE SENCILLO PARA LA OFICINA REGISTRAL Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°005-2023-SUNARP/ZRV/UA el 16/05/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. ³PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

³ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°7, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, según lo establece el Art. 141 del RLCE, una vez otorgada la buena pro, el postor cuenta con un plazo máximo aproximado de diez (10) hábiles para perfeccionar el contrato. Este marco normativo imposibilita atender lo solicitado. En tal sentido, el área usuaria, se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **1,095 días calendario**s, computable desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el día siguiente de culminado el contrato vigente, lo que ocurra primero; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de Cinco y 00/100 soles (S/.5.00) en la Caja de la Entidad de la Oficina de Tesorería de la Zona Registral N°V.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE.
- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 126-2017-EF "Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería".
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -- PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

392

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No aplica.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. **(Anexo N° 11)**
- i) Estructura de costos⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.
- k) ¹⁰ ¹¹ ¹² Póliza(s) de Seguro, según lo requerido en el Capítulo III de la presente Sección:
Contar con una póliza de Seguros a todo Riesgo **o un certificado o constancia de la póliza emitido por empresa aseguradora**, que cubra la pérdida o el robo de dinero, durante la prestación del servicio, hasta por un monto no menor a Quinientos Mil Soles (S/ 500,000.00). De ocurrir algún hecho, materia de la cobertura, el importe será repuesto, en su totalidad, en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva

6 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

7 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

8 Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

9 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°3, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, resulta redundante incorporar el texto propuesto dado que, según lo señala las bases, la obligatoriedad del contratista, para resarcir los daños o pérdidas que resulten de las causas, hechos o eventos para los cuales brinde cobertura la Póliza de Seguros, solo le alcanza hasta por el monto declarado por LA ENTIDAD en el Comprobante de Servicio. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

¹¹ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°12, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, la presentación de la póliza de seguro a todo riesgo, que cubra la pérdida o el robo del dinero durante la prestación del servicio, hasta por un monto no menor a quinientos mil soles S/. 500,000), garantiza a la entidad una confiabilidad razonable. Aspecto solicitado, al amparo de lo establecido en el numeral 29.6 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual faculta que, en el requerimiento, se incluyan "las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio". En tal sentido, el área usuaria se ratifica, en las bases, el tenor de lo señalado en el extremo materia de la presente consulta, manteniéndose el texto original.

¹² En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°13, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, respecto al extremo del literal k), en el cual se señala que, de ocurrir algún hecho, materia de la cobertura, el importe será repuesto, en su totalidad, un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho, esta condición ha sido incorporada dentro del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1 del Art. 4° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que establece: "Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas". En tal sentido, el área usuaria, se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

391

Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Larco 1212 – Trujillo, Oficina de Trámite Documentario dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica en el horario de 08:00 a.m. a 16:45 p.m.

2.5. ADELANTOS

No corresponde.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

- Informe de conformidad del servicio, emitido por el Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual (para el caso de la Oficina de Trujillo) y de los encargados de las Oficinas Receptoras, manifestando su conformidad u observaciones por la prestación efectuada.
- Formato de conformidad firmado por la Unidad de Administración.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario, sito en Av. Larco 1212 – Trujillo.

2.7. REAJUSTE DE PAGO

No corresponde.

A
W
ll

370

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Transporte de Valores y Cambio de Sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo.

Código CUBSO : 8412180600232491 - Servicio de Transporte de Valores

Código SIGA : 90.15.0006.0008 - Servicio de Traslado de Valores y Cambio de Sencillo

2. FINALIDAD PÚBLICA

En el marco de una gestión por resultados, este requerimiento se vincula con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 02 de la SUNARP: "Modernizar la Gestión Institucional para la Satisfacción del Ciudadano" y la priorizada Acción Estratégica Institucional (AEI) 02.01 "Procesos Administrativos y Operativos Simples y Eficientes para Mejorar la Gestión Institucional".

Siguiendo esta línea metodológica, se ubica el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, correspondiente a la Zona Registral N° V- Sede Trujillo (**ZRN°V-ST**) y dentro de ella la Actividad Operativa (AOI00127100028), denominada: "Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Financiera".

Consecuentemente y alineada a esta Ruta Estratégica, el presente requerimiento tiene como finalidad, garantizar la adecuada prestación de los servicios registrales, en la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo.

3. ANTECEDENTES

En la ZRN°V-ST, el área usuaria encargada de requerir el Servicio de Transporte de Valores y Cambio de Sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo, es la Unidad de Administración (UA).

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 29.11.2022; se procedió a dejar sin efecto el requerimiento N° 135-2022 SUNARP-ZRV/UA, en consideración a la subsanación de las consultas efectuadas por el proveedor Prosegur S.A, en el marco de la indagación de mercado.

Debido a nuevas observaciones planteadas, mediante te correo electrónico de fecha 02.12.2022; se ha procedido a dejar sin efecto el requerimiento N° 161-2022 SUNARP-ZRV/UA, en consideración a la subsanación de las consultas efectuadas por el proveedor Prosegur S.A, en el marco de la indagación de mercado.

Por otro lado, a consecuencia de las coordinaciones efectuadas con el Área de Caja y en atención al correo electrónico de fecha 22.12.2022 emitida por la Empresa Prosegur, se ha procedido a dejar sin efecto el requerimiento N° 163-2022 SUNARP-ZRV/UA, mediante correo electrónico institucional de fecha 06.01.2023, en el marco de la indagación de mercado.

En razón de ello corresponde a esta Unidad Orgánica elaborar, al igual que en años anteriores, el presente requerimiento a fin de garantizar la buena marcha y gestión de la Entidad.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una empresa que brinde el servicio diario de Transporte de Valores y Cambio de Sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo, garantizándose el transporte, custodia y depósito de lo recaudado en el Banco de la Nación de Trujillo.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El ganador de la Buena Pro (**en adelante el Contratista**) deberá cumplir las condiciones y términos de referencia, establecidos en el presente requerimiento.

De ser necesario efectuar consultas y/o visitas a las Oficinas, materia del requerimiento, éstas se gestionarán ante la Unidad de Administración, durante el horario de trabajo (08:15 a 16:45 Hrs.).

La Zona Registral N° V- Sede Trujillo (**en adelante la Entidad**) a fin de supervisar el cumplimiento de la prestación requerida, designará a un servidor institucional (**en adelante el Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual**).

5.1. ¹⁴DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio consistirá en el recojo y transporte de las recaudaciones captadas en la Oficina Registral de Trujillo y las Oficinas Receptoras de: La Esperanza, Florencia de Mora, El Porvenir, El Recreo y Expomall, para luego ser depositadas en las Bóvedas del Banco de la Nación de la ciudad de Trujillo, **sin exceder las veinticuatro (24) horas de recepcionada la remesa. El plazo para instruir a la Entidad bancaria el monto a abonar es como máximo al día siguiente hábil de haber efectuado el recojo.**

Asimismo, en el marco del presente servicio, el Contratista proveerá de sencillo a la Oficina Registral de Trujillo, según los Términos de Referencia (TDR) descritos en el presente requerimiento.

5.2. ACTIVIDADES

¹⁴ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°14, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, la obligación que tiene el contratista es la de efectuar el depósito o entrega del efectivo y/o cheque, sin exceder las veinticuatro (24) horas de recepcionada la remesa. Lo cual no resulta discrepante con la modificación propuesta. En tal sentido, el área usuaria, ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., quedando el extremo del primer párrafo de la siguiente manera:

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio consistirá en el recojo y transporte de las recaudaciones captadas en la Oficina Registral de Trujillo y las Oficinas Receptoras de: La Esperanza, Florencia de Mora, El Porvenir, El Recreo y Expomall, para luego ser depositadas en las Bóvedas del Banco de la Nación de la ciudad de Trujillo. **sin exceder las veinticuatro (24) horas de recepcionada la remesa. El plazo para instruir a la Entidad bancaria el monto a abonar es como máximo al día siguiente hábil de haber efectuado el recojo.**

5.2.1. Servicio de Traslado de Valores

- 5.2.1.1.** ¹⁵Traslado de valores por vía terrestre bajo la modalidad de bolsa cerrada y precintada, desde la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo, hasta las bóvedas del Banco de la Nación – Sucursal Trujillo, previo recuento en base y/o planta de la empresa que brindará el servicio.
- 5.2.1.2.** El servicio estará determinado por una cantidad referencial de 810 días laborables; dicho período puede disminuir según los feriados adicionales que determine el gobierno central.
- 5.2.1.3.** ¹⁶El Contratista deberá atender, obligatoriamente, el servicio de traslado de valores, en forma diaria, según el siguiente detalle:

OFICINA	DIRECCIÓN	RECOJO	FRECUENCIA
Florencia de Mora	José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas (Municipalidad)	15:30 a 17:30 aprox.	Lunes a viernes
La Esperanza	Calle Baquijano y Carrillo N° 1026	16:45 a 18:45 Aprox.	Lunes a viernes
El Porvenir	Calle María Parado de Bellido N° 518	17:15 a 19:15 aprox	Lunes a viernes

Centro Cívico El Recreo	Calle Paraguay N° 309-313	17:00 a 19:00 aprox.	Lunes a viernes
Expomall	Esquina Av. Mansiche – Av. América Oeste 816-832 (Centro Comercial Expomall)	16.45 a 18.45 aprox.	Lunes a viernes
Trujillo	Av. Larco N° 1212-Urb.	17:15 a 19:15 aprox.	Lunes a viernes

Nota 1: Por necesidades del servicio se precisa que, el horario del recojo, así como la frecuencia de recaudación y el número de remesas podrían ser variados. En tal caso la

¹⁵ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°6, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, lo solicitado en este extremo, no resulta objetivo, razonable ni congruente, puesto que el contratista va a tener un arco horario de 2 horas para efectuar el recojo de la remesa y al contratante (Entidad) solo se le permitiría 10 minutos de tolerancia para efectuar la entrega de la remesa, caso contrario se nos estaría efectuando un cobro por falsa parada. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

¹⁶ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°1, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, el horario laboral de los señores cajeros en la Entidad es de 8 Hrs al día, pudiendo extenderse mediante mecanismos de compensación laboral, solo hasta un rango máximo de dos (2) horas, imposibilitando atender un arco horario de tres (3) horas.

Entidad deberá comunicarlo al Contratista, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas.

Nota 2: Se precisa que se considerará un arco horario de recojo, por oficina, en **un rango máximo** de dos (02) horas a partir de los horarios iniciales señalados en el cuadro precedente.

- 5.2.1.4.** Asimismo, el Contratista deberá instruir el monto a abonar al Banco de la Nación, a más tardar, durante el transcurso del día hábil siguiente.
- 5.2.1.5.** Los valores (cheques y dinero en efectivo) se llenarán en bolsas de seguridad con precintos de plomo y/o plastificados, herméticamente cerrados, generándose un comprobante de servicio (Remito). Los valores, serán recontados y depurados en la sede o local del contratista para su posterior instrucción de abono al Banco de la Nación, según los importes registrados en las correspondientes papeletas de abono.
- 5.2.1.6.** Respecto a los cheques, se tiene un promedio de traslado de dos (02) servicios mensuales, debiendo considerarse una prestación mínima de veinticuatro (24) servicios anuales, lo cual hace un total de setenta y dos servicios por todo el contrato.
- 5.2.1.7.** Para efectos de ejecución del servicio, se detalla a continuación un cuadro estimado con el promedio diario del monto de recaudación por oficina.

Oficina	Trujillo	Centro Cívico	La Esperanza	Expomall	El Porvenir	Florencia de Mora
Promedio de Recaudación Diaria	7,328.00	9,277.00	2,615.00	1,902.00	3,554.00	1,123.00

5.2.2. ¹⁷ ¹⁸ Servicio de Cambio Envío de Sencillo:

- 5.2.2.1.** ¹⁹El servicio de envío de sencillo, se efectuará durante el periodo de la ejecución contractual, comprendiendo un estimado de 180 traslados

¹⁷ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°5, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, las entidades del estado no están facultadas para renunciar o limitar su derecho de reclamación, frente a hechos que afecten una adecuada gestión de los fondos públicos que administra. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

¹⁸ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°15, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, resulta pertinente atender la modificación propuesta. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., quedando el título del numeral 5.2.2. de la siguiente manera:

5.2.2. Servicio de Cambio Envío de Sencillo: (...)

¹⁹ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°16, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, resulta pertinente atender la modificación propuesta. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., quedando el texto del numeral 5.2.2.1. de la siguiente manera:

5.2.2.1. El servicio de envío de sencillo, se efectuará durante el periodo de la ejecución contractual, comprendiendo un estimado de 180 traslados (autorizados por la Entidad), hasta por un monto máximo de Treinta Mil Soles (S/. 30,000.00), por cada traslado, bajo las siguientes denominaciones:

388

(autorizados por la Entidad), hasta por un monto máximo de Treinta Mil Soles (S/. 30,000.00), por cada traslado, bajo las siguientes denominaciones:

DENOMINACIÓN	MONTO
Monedas de S/ 1.00	11,000.00
Monedas de S/ 2.00	4,000.00
Monedas de S/ 5.00	5,000.00
Billetes de S/ 10.00	10,000.00
TOTAL:	30,000.00

El proceso del servicio de envío de sencillo, se efectuará mediante Carta de Instrucción o autorización emitida por el Banco de la Nación según los procedimientos que esta Entidad establezca para este fin **bajo la siguiente operatividad:**

1. LA ENTIDAD acordará, con el BANCO DE LA NACION, los montos y denominaciones que se debe disponer.

2. LA ENTIDAD instruirá al BANCO DE LA NACION el monto, denominaciones y fechas de envío.

3. EL BANCO DE LA NACION instruye al CONTRATISTA los servicios a ejecutar.

4. EL CONTRATISTA (la empresa transportadora) procede a entregar las remesas de acuerdo a la instrucción de la Entidad Bancaria.

DENOMINACIÓN	MONTO
Monedas de S/ 1.00	11,000.00
Monedas de S/ 2.00	4,000.00
Monedas de S/ 5.00	5,000.00
Billetes de S/ 10.00	10,000.00
TOTAL:	30,000.00

El proceso del servicio de envío de sencillo, se efectuará mediante Carta de Instrucción o autorización emitida por el Banco de la Nación según los procedimientos que esta Entidad establezca para este fin **bajo la siguiente operatividad:**

1. LA ENTIDAD acordará, con el BANCO DE LA NACION, los montos y denominaciones que se debe disponer.

2. LA ENTIDAD instruirá al BANCO DE LA NACION el monto, denominaciones y fechas de envío.

3. EL BANCO DE LA NACION instruye al CONTRATISTA los servicios a ejecutar.

4. EL CONTRATISTA (la empresa transportadora) procede a entregar las remesas de acuerdo a la instrucción de la Entidad Bancaria.

NOTA: Se precisa que dicho monto podrá ser materia de modificación, por parte de la Entidad, previa coordinación y comunicación con el Contratista y el Banco de la Nación de ser el caso.

NOTA: Se precisa que dicho monto podrá ser materia de modificación, por parte de la Entidad, previa coordinación y comunicación con el Contratista y el Banco de la Nación de ser el caso.

5.3. PROCEDIMIENTO

- 5.3.1.** El traslado de valores será diario, en un solo viaje, por cada Oficina o Punto de Recojo, lo cual podrá ser verificado mediante el correspondiente remito que sustenta la remesa.
- 5.3.2.** ²⁰ La responsabilidad del Contratista comienza cuando su personal firma, conjuntamente con el personal de la Entidad, el remito y recepción de la remesa destinada para el traslado. Concluye al momento de la entrega de los valores en las bóvedas del Banco de la Nación–Sucursal Trujillo, con la firma de la papeleta de depósito, por parte del banco, en señal de conformidad.
- 5.3.3.** ²¹Toda anomalía detectada, durante la prestación del servicio, por moneda o billete falso, deberá ser informada a la Tesorería, a más tardar, **durante el transcurso del día siguiente hábil de haber efectuado la remesa hasta las 12 Horas del día siguiente útil de recepcionada la remesa.** Esta podrá efectuarse vía correo electrónico.
- 5.3.4.** Las anomalías comunicadas por el Contratista, por moneda o billete falso, deberán ser sustentadas mediante un sistema de registro de video. La videocinta o grabación digital, permitirá evidenciar el recuento de los valores contenidos en la remesa.
- 5.3.5.** ²²El Contratista, pondrá a disposición de la Entidad la videocinta o grabación digital, mencionada en el párrafo anterior, por un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la anomalía. Dicha videocinta o grabación digital, sólo podrá ser vista en las instalaciones del Contratista.

²⁰ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°17, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, la responsabilidad del Contratista concluye al momento de la entrega de los valores en las bóvedas del Banco de la Nación - Sucursal Trujillo con la firma de la papeleta de depósito, por parte del banco, en señal de conformidad, lo cual garantiza a la entidad una confiabilidad razonable. Condición solicitada, al amparo de lo establecido en el numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual establece que, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

²¹ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°18, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, resulta pertinente atender la modificación propuesta. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, lo solicitado por el postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., quedando el numeral 5.3.3 de la siguiente manera:

5.3.3 Toda anomalía detectada, durante la prestación del servicio, por moneda o billete falso, deberá ser informada a la Tesorería, a más tardar, **durante el transcurso del día siguiente hábil de haber efectuado la remesa hasta las 12 Horas del día siguiente útil de recepcionada la remesa.** Esta podrá efectuarse vía correo electrónico

²² En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°2, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, resulta redundante incorporar el texto propuesto dado que, según lo señala las bases, la obligatoriedad del contratista y el derecho del contratante, está claramente establecido que, para ello, se cuenta con plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la anomalía. En tal sentido, el área usuaria se ratifica en el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

- 5.3.6. De requerirse alguna reprogramación del recojo, en casos extraordinarios o por necesidad del servicio, ésta será coordinada y comunicada al Contratista mediante la Tesorería de la Entidad. Asimismo, mediante correo electrónico o llamada telefónica, la Entidad **podrá cancelar el servicio hasta con 2 horas de anticipación.**
- 5.3.7. Eventualmente y a requerimiento de la Entidad, el Contratista deberá atender algunos servicios urgentes, los cuales deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 12 horas, luego de solicitado, siempre y cuando el contratista tenga disponibilidad operativa de atención.
- 5.3.8. El servicio se efectuará con personal uniformado, identificado con fotochecks y con armamento de fuego, altamente especializado, provisto de equipos de comunicación y otros que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.
- 5.3.9. Cualquier percance o retraso en la remisión y entrega de los valores al banco de La Nación, deberá ser comunicado de inmediato a la Entidad.

5.4. PLAN DE TRABAJO

No aplica

5.5. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

- 5.5.1. Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- 5.5.2. Cumplir con lo establecido en el art. 22 del D.S. N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- 5.5.3. Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 5.5.4. D.S. N° 035-2012-EF-Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 5.5.5. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

5.6. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

5.7. ²³ ²⁴ ²⁵ SEGUROS

Contar con una póliza de Seguros a todo Riesgo o un certificado o constancia de la póliza emitido por la empresa aseguradora, que cubre la pérdida o el robo de dinero, durante la prestación del servicio, hasta por un monto no menor a Quinientos Mil Soles (S/ 500,000.00). De ocurrir algún hecho, materia de la cobertura, el importe será repuesto, en su totalidad, en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho.

5.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

5.8.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No aplica

5.8.2. SOPORTE TÉCNICO

No aplica

5.8.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

No aplica

5.9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.9.1. LUGAR

OFICINA	DIRECCIÓN
La Esperanza	Calle Baquijano y Carrillo N° 1026
El Porvenir	Calle María Parado de Bellido N° 518

²³ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°3, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, resulta redundante incorporar el texto propuesto dado que, según lo señala las bases, la obligatoriedad del contratista, para resarcir los daños o pérdidas que resulten de las causas, hechos o eventos para los cuales brinde cobertura la Póliza de Seguros, solo le alcanza hasta por el monto declarado por LA ENTIDAD en el Comprobante de Servicio. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

²⁴ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°12, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, la presentación de la póliza de seguro a todo riesgo, que cubre la pérdida o el robo del dinero durante la prestación del servicio, hasta por un monto no menor a quinientos mil soles (S/. 500,000), garantiza a la entidad una confiabilidad razonable. Aspecto solicitado, al amparo de lo establecido en el numeral 29.6 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual faculta que, en el requerimiento, se incluyan "las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrologías y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio". En tal sentido, el área usuaria se ratifica, en las bases, el tenor de lo señalado en el extremo materia de la presente consulta, manteniéndose el texto original.

²⁵ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°19, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, la obligación que tiene el contratista es la de efectuar el depósito o entrega del efectivo y/o cheque, sin exceder las veinticuatro (24) horas de recepcionada la remesa. En tal sentido lo solicitado por el postor resulta discrepante con la condición establecida. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

Florencia de Mora	Plaza de Armas (Municipalidad distrital)
Centro Cívico El Recreo	Calle Paraguay N° 309-313
Expomall	Esquina Av. Mansiche – Av. América Oeste 816-832 (Centro Comercial Expomall)
Trujillo	Av. Larco N° 1212-Urb. los Pinos

5.9.2. ²⁶PLAZO

Mil noventa y cinco (1,095) días calendario, computable desde el día siguiente de suscrito el Contrato o desde el día siguiente de culminado el Contrato vigente. Lo que ocurra primero.

5.10. RESULTADOS ESPERADOS

Cumplimiento total de los términos de referencia señalados en el presente requerimiento.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Otorgar comprobante de pago, autorizado por la SUNAT
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con CCI actualizado.
- No tener impedimentos, para contratar con el Estado, según lo establecido en la Normativa que regula la Contratación Pública.
- Contar con autorización vigente, otorgada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), para efectuar, como empresa autorizada, el transporte de valores, en el ámbito geográfico donde se prestará el servicio. **Se incluirá en el rubro Requisitos de Calificación.**
- Contar con autorización vigente, otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), para prestar servicios como empresa de transporte de valores. **Se incluirá en el rubro Requisitos de Calificación.**

6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

6.2.1. EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

²⁶ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°7, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, según lo establece el Art. 141 del RLCE, una vez otorgada la buena pro, el postor cuenta con un plazo máximo aproximado de diez (10) hábiles para perfeccionar el contrato. Este marco normativo imposibilita atender lo solicitado. En tal sentido, el área usuaria, se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

- Contar por lo menos con siete (07) unidades móviles, asignadas al servicio, cuyo blindaje sea resistente. **Se incluirá en el rubro Requisitos de Calificación.**
- Se acreditará mediante copia de las Tarjetas de Identificación Vehicular, así como las especificaciones técnicas y/o certificaciones, que acrediten el nivel de blindaje de cada vehículo.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 7.1.1.1.** Durante la ejecución contractual el Contratista habilitará a la Entidad, una cantidad referencial de 810 bolsas de monedas (hasta 20 Kg.), por cada Oficina o punto de recojo.
- 7.1.1.2.** Durante la ejecución contractual el Contratista habilitará a la Entidad, una cantidad referencial de 810 bolsas billetes hasta 2 ladrillos de billetes, por cada Oficina o punto de recojo.
- 7.1.1.3.** ²⁷Durante la ejecución contractual el Contratista habilitará a la Entidad, una cantidad referencial de 810 precintos, por cada tipo de bolsa, destinada a cada Oficina o punto de recojo.
Opcionalmente, se podrá usar envases autosellables, que cuenten con una cinta adhesiva de ALTA SEGURIDAD, con un mensaje oculto OPEN/VOID.
- 7.1.1.4.** ²⁸Durante la ejecución contractual el Contratista habilitará a la Entidad, los remitos o comprobantes de servicios, que cubran una cantidad referencial de 810 servicios, por cada Oficina o punto de recojo.

²⁷ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°10, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, el uso del sistema de precintos de seguridad, le garantiza a la entidad una confiabilidad razonable. Sin embargo, en aras de la aplicabilidad de los principios de Igualdad de Trato y Vigencia Tecnológica, se considera viable lo solicitado. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., quedando el texto del numeral 7.1.1.3 de la siguiente manera:

7.1.1.3. Durante la ejecución contractual el Contratista habilitará a la Entidad, una cantidad referencial de 810 precintos, por cada tipo de bolsa, destinada a cada Oficina o punto de recojo.
Opcionalmente, se podrá usar envases autosellables, que cuenten con una cinta adhesiva de ALTA SEGURIDAD, con un mensaje oculto OPEN/VOID

²⁸ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°11, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, la habilitación de remitos o comprobantes de servicios, garantiza a la entidad una confiabilidad razonable. Sin embargo, en aras de la aplicabilidad de los principios de Igualdad de Trato y Vigencia Tecnológica, se considera viable lo solicitado. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., quedando el texto del numeral 7.1.1.4 de la siguiente manera:

7.1.1.4. Durante la ejecución contractual el Contratista habilitará a la Entidad, los remitos o comprobantes de servicios, que cubran una cantidad referencial de 810 servicios, por cada Oficina o punto de recojo.
Opcionalmente, el Contratista podrá usar un Registro de Firmas Web, que permita a la Entidad la identificación de las personas autorizadas (Portavalor) a recibir, a nombre del proveedor, los envases entregados. Asimismo, se podrá usar el Comprobante de Servicio Web, que permitirá registrar la información de los envíos en una plataforma web.

Opcionalmente, el Contratista podrá usar un Registro de Firmas Web, que permita a la Entidad la identificación de las personas autorizadas (Portavalor) a recibir, a nombre del proveedor, los envases entregados. Asimismo, se podrá usar el Comprobante de Servicio Web, que permitirá registrar la información de los envíos en una plataforma web.

- 7.1.1.5. Durante la ejecución del servicio, el Contratista entregará a cada Oficina o Punto de Recojo, un Registro de Firmas Autorizadas, que contendrá los nombres, fotos y firmas de las personas facultadas a trasladar los valores, habiendo sido previamente acreditadas ante la Entidad. El retiro o incorporación de nuevos porta valores deberá ser comunicado por escrito y en un plazo no mayor de 24 horas de producido el hecho.
- 7.1.1.6. El Contratista es responsable de la integridad y seguridad del personal asignado al servicio.
- 7.1.1.7. El Contratista deberá efectuar el control y monitoreo del servicio, en tiempo real, mediante aplicaciones modernas, tales como sistemas de audio y video digital, con equipos ubicados tanto en la central de recuento, como en las unidades móviles que transportan los caudales.
- 7.1.1.8. Dentro de las instalaciones de la Entidad, el personal asignado por el Contratista, deberá someterse a las normas de seguridad y salubridad COVID-19, establecidas por la ZRN°V-ST.

7.1.2. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

No aplica

7.1.3. ²⁹OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 7.1.3.1. La Entidad, es responsable de brindar la información necesaria dentro de los plazos que solicite el Contratista, sin perjuicio a que pueda ser modificado y no altere la prestación del servicio.
- 7.1.3.2. La Entidad a través del Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual (para el caso de la Oficina de Trujillo) y de los encargados de las Oficinas Receptoras, establecerá los procedimientos de interacción del presente servicio.
- 7.1.3.3. Todas las actividades, materia del presente servicio, estarán sujetas a la supervisión de la Entidad.
- 7.1.3.4. La instancia encargada del Seguimiento de la Ejecución Contractual, será la Tesorería. En su apoyo, cada encargado de las Oficinas Receptoras o Puntos

²⁹ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°4, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, resulta redundante incorporar el texto propuesto dado que, según lo señala las bases, en el numeral 7.1.1.5. Página 25, una vez que el contratista haya entregado, a cada Oficina o Punto de Recojo, un Registro de Firmas Autorizadas, con los nombres, fotos y firmas de las personas facultadas a trasladar los valores, se activa la responsabilidad del contratante de verificar la identidad del personal autorizado, por el contratista, para efectuar el servicio de Traslado de Valores. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original

de Recojo, elaborarán un informe mensual donde se dejará constancia del cumplimiento o no, de las obligaciones contractuales, materia del procedimiento de selección.

- 7.1.3.5.** Una vez culminado el servicio mensual, la conformidad estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Administración (UA), previo informe de la instancia encargada del seguimiento de la ejecución contractual.

7.2. ADELANTOS

No aplica

7.3. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

7.4. CONFIDENCIALIDAD

- 7.4.1.** El Contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de Entidad, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".
- 7.4.2.** El Contratista se compromete (excepto que la Ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este Contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros, a no revelar que la Entidad es cliente del Contratista, y a no usar el nombre de la Entidad en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita.
- 7.4.3.** La Entidad facilitará al Contratista toda la información que de común acuerdo ambas partes consideren necesaria para la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos requeridos, señalando aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.
- 7.4.4.** Los datos de carácter personal entregados por la Entidad al Contratista y obtenidos por éste durante la ejecución de los trabajos, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de las mismas, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación.
- 7.4.5.** El Contratista deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para que el contenido de dicha información no se divulgue a terceros sin autorización expresa de la Entidad, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

7.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 7.6.1.** Los métodos de control y aseguramiento de la calidad del servicio, por parte del Contratista, deberán estar implementados en todas las etapas de la prestación.

384

7.6.2. Para efectos de coordinación y control, durante todo el período de la ejecución contractual, los porta valores (mínimo uno por cada punto de recojo) así como el Jefe de Operaciones o Coordinador General, deberán contar con un equipo de comunicación en tiempo real.

7.6.3. La Unidad de Administración de la Entidad, mediante el Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual (para el caso de la Oficina de Trujillo) y de los encargados de las Oficinas Receptoras, supervisarán permanentemente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de los aspectos materia del Contrato. Las recomendaciones dadas por el Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual, serán materia de ejecución inmediata por parte del Contratista.

7.6.4. Si en el ejercicio de la prestación del servicio la Entidad observara deficiencias, éstas le serán comunicadas verbal, telefónicamente o por escrito al Contratista, debiendo éste adoptar las medidas correctivas, dentro de los plazos otorgados. De persistir las deficiencias, la Entidad adoptará las medidas correctivas, en el marco de la normatividad que regula las Contrataciones del Estado.

7.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad la otorgará la Unidad de Administración, previo informe del Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual (para el caso de la Oficina de Trujillo) y de los encargados de las Oficinas Receptoras.

7.8. ³⁰FORMA DE PAGO

7.8.1. De acuerdo con el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

7.8.1.1. Informe de conformidad del servicio, emitido por el Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual (para el caso de la Oficina de Trujillo) y de los encargados de las Oficinas Receptoras, manifestando su conformidad u observaciones por la prestación efectuada.

7.8.1.2. Formato de conformidad firmado por la Unidad de Administración.

7.8.1.3. Comprobante de pago.

7.9. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica

³⁰ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°9, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, la presente directiva tiene por objeto dictar lineamientos y directrices para optimizar las operaciones de la tesorería del Estado, en aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos para la pagaduría a proveedores del Estado y para las transferencias vinculadas con los conceptos remunerativos, pensionarios y de Contratos de Administración de Servicios (CAS), así como introducir mejoras en el procesamiento del Gasto Devengado y del Girado que se transmite a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP). Sin embargo, en ningún extremo de la Pte. directiva, considera aspectos relacionados con el uso u operatividad de la invocada plataforma de Facturación Web. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

7.10. 31 32 33 34 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

OTRAS PENALIDADES				
Ítem	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo según % de la UIT Vigente		Procedimiento
1	Incumplir con el horario del recojo de valores	≥ 1.5 %	Por cada ocurrencia y pasada la tolerancia de 15 minutos, se aplicará dicha penalidad	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
2	Por no recoger los valores, en la fecha programada.	≥ 1.5 %	Tiempo máximo de espera: 01 hora, luego del horario programado (según arco horario	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al

³¹ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°8, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, la penalidad citada obedece a la obligación que tiene el contratista de efectuar el depósito o entrega del efectivo y/o cheque, sin exceder las veinticuatro (24) horas de recepcionada la remesa. Lo cual no alcanza la gestión del abono en la cuenta del banco. Por otro lado, de presentarse algún supuesto, imputable a esta penalidad, previamente será materia de verificación, antes de su posible aplicación. En tal sentido, se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

³² En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°20, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, los procedimientos del rubro OTRAS PENALIDADES, han sido determinados por la entidad, acorde con la realidad de la prestación y cumplimiento del RLCE, en cuyo numeral 165.1 del Art. 165, establece que: “Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato”. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

³³ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°21, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, tal como ya se ha establecido, en la consulta precedente, los procedimientos establecidos por la Entidad se encuentran desarrollados acorde con la realidad de la prestación y cumplimiento de lo señalado en el numeral 161.1 del Art. 161 del RLCE: “El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”. En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

³⁴ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°22, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, siendo las penalidades mecanismos persuasivos que buscan garantizar el cumplimiento de las prestaciones contractuales y no persiguen ningún fin de carácter económico o de enriquecimiento institucional, en concordancia a lo señalado en el quinto párrafo del numeral 2.1.1. de la Opinión N° 052-2022/DTN, que a letra dice: “Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.”, resulta pertinente atender la modificación propuesta. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., quedando la Forma de Cálculo según % de la UIT vigente en 1.5% en lugar de 2%.

383

			establecido para cada oficina)	Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
3	Incumplir con la entrega de materiales.	± 1.5 %	Por cada día de retraso.	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
4	Por no depositar los valores, en la fecha programada.	± 1.5 %	Por el depósito no efectuado (en efectivo y/o cheque), en la cuenta correspondiente, según el plazo establecido. La penalidad es por día.	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
5	Por no comunicar, a Tesorería, el impedimento de alguna entrega en la Bóveda del Banco de la Nación.	± 1.5 %	Por cada ocurrencia	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
6	El personal portavalores no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido, o presta el servicio sin contar con el equipamiento establecido (uniforme, chaleco antibalas, arma reglamentaria.	± 1.5 %	Por cada ocurrencia	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
7	No comunicar, al día útil siguiente, las anomalías detectadas.	± 1.5 %	Por cada ocurrencia	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-
ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la
Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

↑

JCH

382

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

El área usuaria o el Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual o los responsables encargados de las Oficinas Receptoras, verificarán la ocurrencia del supuesto a penalizar, comunicando el hecho a la UA, mediante un informe de constatación de la incidencia, el cual podrá contar o no con la firma del Contratista o su representante.

La Entidad verificará el supuesto a penalizar, analizando la evidencia y comunicando ello al Contratista. Luego, se recepcionará el descargo y si procede la penalidad. Abastecimientos efectuará el cálculo y la determinación del monto a descontar.

Acto seguido, la UA autorizará el descuento, comunicando al Contratista que, el monto resultante le será descontado de la orden de pago.

Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En tanto, Abastecimientos verifica que el monto acumulado, por las penalidades aplicadas, no haya excedido el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato vigente; caso contrario comunica el hecho a la Unidad de Administración, proponiendo, incluso, el inicio de la resolución contractual.

En concordancia, a lo establecido en la normatividad que regula las Contrataciones del Estado, la Entidad evalúa la posibilidad de iniciar el procedimiento de la resolución de contrato, de ser así, dicha decisión le será comunicada al Contratista.

Las penalidades serán devengadas con cargo a las facturaciones mensuales. Si luego de aplicadas las penalidades, la reincidencia de las observaciones prosiguiera, sin ser subsanadas, esto podría ser causal de resolución del contrato.

Toda discrepancia referida a penalidades, será resuelta de acuerdo a lo previsto en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Las penalidades no se aplicarán en los casos cuyas ocurrencias se generen por acontecimientos fortuitos (como huelgas, bloqueos de vías, huaycos, catástrofes, etc.) u otras causas no imputables al Contratista que imposibiliten el recojo de las remesas o entregas/abonos en la bóveda Banco de la Nación, dentro de los plazos pactados, debiendo ser informado este hecho por escrito a la Entidad.

7.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- El Contratista asume un plazo máximo de responsabilidad, por los vicios ocultos del servicio ofertado, hasta por un (01) año, computable a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción de la prestación no invalida cualquier reclamo posterior por deficiencias ocultas o verificables. Igualmente, la conformidad de la prestación, por parte de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y en el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN³⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la autorización de funcionamiento como Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario vigente en el ámbito geográfico en donde se prestará el servicio, emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS). Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Dinero y Valores vigente en el ámbito geográfico en donde se prestará el servicio, emitida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), que se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar por lo menos con siete (07) unidades móviles, asignadas al servicio, cuyo blindaje sea resistente.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES MILLONES DE SOLES (S/ 3'000,000.00), por la contratación de servicios de transporte de dinero y valores en el sector público o privado³⁶, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según</p>

35 Según la Décimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, las empresas que se dediquen a prestar servicios de transporte de dinero y valores requerirán autorización de la Superintendencia y del Ministerio del Interior.

36 Servicio de transporte de monedas, billetes o cualquier otro valor, por empresas autorizadas.

381

corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

37 Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

A
pl

380

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁸

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

38 Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE VALORES Y CAMBIO DE SENCILLO PARA LA OFICINA REGISTRAL Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO**, que celebra de una parte **ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20176360497, con domicilio legal en AV. LARCO 1212 (URB. LOS PINOS), representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST** para la contratación de **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES Y CAMBIO DE SENCILLO PARA LA OFICINA REGISTRAL Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES Y CAMBIO DE SENCILLO PARA LA OFICINA REGISTRAL Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

³⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

379

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1,095 días calendarios, computable desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el día siguiente de culminado el contrato vigente, lo que ocurra primero.

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁴⁰

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]."

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

⁴⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos

378

directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Administración, previo informe del Encargado del Seguimiento de la Ejecución Contractual (para el caso de la Oficina de Trujillo) y de los encargados de las Oficinas Receptoras, en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ **OTRAS PENALIDADES:**

OTRAS PENALIDADES			
Ítem	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo según % de la UIT Vigente	Procedimiento

⁴¹ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°8, realizada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., el área usuaria precisa que, la penalidad citada obedece a la obligación que tiene el contratista de efectuar el depósito o entrega del efectivo y/o cheque, sin exceder las veinticuatro (24) horas de recepcionada la remesa. Lo cual no alcanza la gestión del abono en la cuenta del banco. Por otro lado, de presentarse algún supuesto, imputable a esta penalidad, previamente será materia de verificación, antes de su posible aplicación. En tal sentido, se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

⁴² En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°20, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, los procedimientos del rubro OTRAS PENALIDADES, han sido determinados por la entidad, acorde con la realidad de la prestación y cumplimiento del RLCE, en cuyo numeral 165.1 del Art. 165, establece que: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato". En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

⁴³ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°21, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, tal como ya se ha establecido, en la consulta precedente, los procedimientos establecidos por la Entidad se encuentran desarrollados acorde con la realidad de la prestación y cumplimiento de lo señalado en el numeral 161.1 del Art. 161 del RLCE: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". En tal sentido, el área usuaria se ratifica el tenor de lo señalado, en el extremo pertinente de las bases, manteniéndose el texto original.

⁴⁴ En atención a la Consulta del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones N°22, realizada por el participante CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., el área usuaria precisa que, siendo las penalidades mecanismos persuasivos que buscan garantizar el cumplimiento de las prestaciones contractuales y no persiguen ningún fin de carácter económico o de enriquecimiento institucional, en concordancia a lo señalado en el quinto párrafo del numeral 2.1.1. de la Opinión N° 052-2022/DTN, que a letra dice: "Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.", resulta pertinente atender la modificación propuesta. En tal sentido, el área usuaria ACOGE, en el presente extremo, los solicitado por el postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., quedando la Forma de Cálculo según % de la UIT vigente en 1.5% en lugar de 2%.

577

1	Incumplir con el horario del recojo de valores	± 1.5 %	Por cada ocurrencia y pasada la tolerancia de 15 minutos, se aplicará dicha penalidad	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
2	Por no recoger los valores, en la fecha programada.	± 1.5 %	Tiempo máximo de espera: 01 hora, luego del horario programado (según arco horario establecido para cada oficina)	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
3	Incumplir con la entrega de materiales.	± 1.5 %	Por cada día de retraso.	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
4	Por no depositar los valores, en la fecha programada.	± 1.5 %	Por el depósito no efectuado (en efectivo y/o cheque), en la cuenta correspondiente, según el plazo establecido. La penalidad es por día.	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
5	Por no comunicar, a Tesorería, el impedimento de alguna entrega en la Bóveda del Banco de la Nación.	± 1.5 %	Por cada ocurrencia	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
6	El personal portavalores no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido, o presta el servicio sin contar con el equipamiento establecido (uniforme, chaleco antibalas, arma reglamentaria.	± 1.5 %	Por cada ocurrencia	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
7	No comunicar, al día útil siguiente, las anomalías detectadas.	± 1.5 %	Por cada ocurrencia	La Entidad verificará el supuesto a penalizar, conjuntamente con la evidencia, debiendo comunicarla al Contratista. Luego se recepcionará el

				descargo y de corresponder se aplicará la penalidad.
--	--	--	--	--

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

376

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. LARCO N°1212 (URB. LOS PINOS).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁶.

⁴⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁴⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

ANEXOS

9
H
Jef

375

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁴⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

47 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

48 Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

49 En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

50 Ibidem.

51 Ibidem.

374

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁵² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones de Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

373

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

372

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁵⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

55 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

371

Handwritten marks on the left margin, including a large arrow pointing upwards and some illegible scribbles.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 56	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 57	EXPERIENCIA PROVENIENTE 58 DE:	MONEDA	IMPORTE 59	TIPO DE CAMBIO VENTA 60	MONTO FACTURADO ACUMULADO 61
1										
2										

56 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

57 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

58 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

59 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

60 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

61 Consignar en la moneda establecida en las bases.

ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST "Servicio de Transporte de Valores y Cambio de sencillo para la Oficina Registral y Receptoras de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo".

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶¹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO
N°001-2023-ZRN°V-ST**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

367

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-ZRN°V-ST derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-ZRN°V-ST

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.